



**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA”
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE
GESTIÓN CONTRACTUAL**

AVISO DE CONVOCATORIA SELECCIÓN

ABREVIADA SUBASTA INVERSA:

OBJETO:

“adquisición de elementos para el control de vectores”

De acuerdo a las disposiciones del Artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a elaborar el **AVISO DE CONVOCATORIA** para participar en el proceso de selección que se relaciona a continuación:

EI INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, NIT 899.999.069-7, ubicado en la Carrera 68A No 24B – 10 Edificio Plaza Claro - Torre 3, Bogotá D.C., www.ica.gov.co¹

El presente proceso se tramitará a través de la plataforma SECOP II, adicionalmente la Dirección, correo electrónico y teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación.

En caso de indisponibilidad del SECOP II LA Dirección y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación²:

Portal Colombia Compra Eficiente SECOP II (www.colombiacompra.gov.co); Instituto Colombiano Agropecuario ICA, ubicado en Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro - Torre 3; Grupo de Gestión Documental Oficina de correspondencia piso 1. Bogotá. y/o Correo Electrónico: procesos.contractual@ica.gov.co

1. OBJETO³: “adquisición de elementos para el control de vectores”

¹ Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015 ² Numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015 ³ Numeral 3º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015



1. MODALIDAD DE SELECCIÓN⁴:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de **Selección Abreviada** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, **por las características del objeto a contratar**, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de ésta modalidad, encontramos como una de las causales expresamente señaladas en la ley, la **Subasta Inversa**, a través de la cual se puede contratar la de **“adquisición de elementos para el control de vectores”**

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas expedidas al mismo durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

⁴ Numeral 4º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/20



2. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**⁵: El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
3. **FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTARLA**⁶: las propuestas deberán ser presentadas en la fecha, y hora indicadas en el cronograma de actividades que se relacionarán en la plataforma SECOP II.

Las propuestas se presentarán de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.

Las hojas de la propuesta **deben estar subidas en forma consecutiva de conformidad con el pliego de condiciones y subidas a la plataforma SECOP II.**

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, según la normatividad vigente para el efecto. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad NO apertura las ofertas en la plataforma SECOP II hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas y se constate la sustentación legal de reserva de la información contenida en la oferta.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado de contratación es: SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.798.400 M/cte) incluido IVA para los productos gravados, incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que se generen en desarrollo del (los) contrato(s) resultante(s) del proceso de selección de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad y al análisis de sector realizado.

PARÁGRAFO: El anterior presupuesto funciona bajo la modalidad de monto agotable acorde a la solicitud que el supervisor del contrato realice.

Nota: Los proponentes no podrán sobrepasar en su propuesta el valor total del presupuesto oficial destinado para el objeto de contratación, so pena de rechazo de la oferta.

El cual se encuentra relacionado en el CDP 24621, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera así:

⁵ Numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

⁶ Numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

⁷ Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro

- Torre 3 Bogotá, D.C.

Tel.:(091) 332 37 00. Fax: 288 4800

www.ica.gov.co



CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR AFECTAR
24621	C-1707-1100-5-0-1707050-02	Elementos para el control de vectores	\$ 72.798.400	\$72.798.400

4. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL:

A continuación, se detallan en el siguiente cuadro los acuerdos internacionales vigentes y que aplican al presente proceso. El presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la **Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-**:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	NO	No	NO
	México	Si	NO	No	NO
	Perú	Si	NO	No	NO
Canadá		Si	NO	No	NO
Chile		Si	NO	No	NO
Corea		Si	NO	No	NO
Costa Rica		Si	NO	No	NO
Estados AELC		Si	NO	No	NO
Estados Unidos		Si	NO	No	NO
México		Si	NO	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	SI
	Guatemala	Si	Si	No	SI
	Honduras	Si	Si	No	SI
Unión Europea		Si	NO	No	NO

Fuente: <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

5. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYMES⁸

Conforme al Concepto C – 043 de 202 de Colombia Compra Eficiente, “(...) no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando.”

Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.”



6. **BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR⁹:** Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos y subirlos a la plataforma SECOP II:

CAPACIDAD JURIDICA

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA –
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTROMERCANTIL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007):
- COMPROMISO DE TRANSPARENCIAVERIFICACIÓN DE INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011

- CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO.
- CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
- CERTIFICADO DE ANTECEDOS JUDICIALES
- VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTA POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA
- CÉDULA DE CIUDADANÍA
- LIBRETA MILITAR.
- REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

OTROS DOCUMENTOS:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (RIT)**
- Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública
- Certificación bancaria

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- Registro Único Tributario RUT.
- EVALUACIÓN ECONÓMICA VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE Y CAPACIDAD TÉCNICA

- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:
- ESPECIFICACIONES MINIMAS TECNICAS

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES¹⁰:

De acuerdo con la información consignada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los pre- pliegos de condiciones y demás documentos anexos, más sin embargo se adjunta el siguiente cronograma:



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones	23 de julio de 2021.
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	29 de julio de 2021.
Publicación de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.	03 de agosto de 2021.
Apertura del proceso de contratación y adopción de pliego de condiciones definitivos	04 de agosto de 2021.
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 06 de agosto de 2021.
Publicación de las aclaraciones, y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos	9 de agosto de 2021
Adendas	Hasta el 10 de agosto de 2021 hasta las 7 pm
Apertura de ofertas	Hasta las 11:00 horas del 11 de agosto de 2021.
Verificación y Evaluación de las ofertas.	Del 11 al 13 de agosto de 2021
Informe de la evaluación a las propuestas (calificación a los oferentes habilitados)	13 de agosto de 2021
Recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación	17 de agosto de 2021
Respuesta a las observaciones a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	18 de agosto de 2021
Apertura del sobre económico	19 de agosto de 2021 a las 10:00 A.M
Subasta	19 de agosto de 2021 a las 11:00 A.M
Adjudicación del contrato o declaración de desierto. (según sea el caso)	23 de agosto de 2021
Elaboración, y suscripción del contrato (perfeccionamiento del contrato)	24 de agosto de 2021
Expedición del registro presupuestal, trámite y aprobación de las garantías	24 de agosto de 2021

1. **CONSULTA Y OBSERVACIONES A ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**¹¹: Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones estarán a disposición para consulta, acceso y observaciones en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, SECOP II o directamente en las instalaciones de la Grupo de Gestión Contractual, ubicado en Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro - Torre 3 Bogotá, D.C., o al correo procesos.contractual@ica.gov.co

FECHA: JULIO DE 2021

De acuerdo con lo establecido Ley 80 de 1993, en su Artículo 24°, numeral 9° establece “Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público”.

⁸ Numeral 12° del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015

⁹ Numeral 11° del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082/2015